



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

PRIORITARIO

RESOLUCIÓN No. 7795

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2010ER65974 de fecha 2 de Diciembre de 2010, el Señor **SERGIO ALBERTO ROMERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.684.215 de Bogotá, en su calidad de autorizado por parte del Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** identificada con el NIT. No. 860.066.789-6, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, de autorización de tratamientos silviculturales a sesenta y un (61) árboles localizados en el predio privado de la Avenida 9 No. 131 A-10 del Barrio Cedritos, Localidad Primera (1) Usaquén de este Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 9 de Diciembre de 2010, en la Avenida 9 No. 131 A-10 del Barrio Cedritos, Localidad Primera (1) del Distrito Capital, consideró mediante





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

el Concepto Técnico 2010GTS3617 de fecha 13 de Diciembre de 2010, viables los siguientes tratamientos:

"16 Tala de LIQUIDAMBAR, 1 Tala de CHICALA, 1 Tala de CIPRES, 51 Conservar de LIQUIDAMBAR, 7 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 7 Tala de JAZMÍN DEL CABO, 2 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Tala de PINO ROMERON, 6 Tala de JAZMÍN DE LA CHINA, 2 Tala de Palma Yuca, 2 Traslado de PINO ROMERON, 50 Tala de SAUCO, 1 Tala de CEREZO"

Que así mismo manifiesta que:

*"Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente Concepto técnico... **NO** requiere Salvoconducto de Removilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial."*

Que en el capítulo V. OBSERVACIONES, determinó:

"SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DE DOS INDIVIDUOS ARBÓREOS, LA CONSERVACIÓN DE 58 INDIVIDUOS ARBÓREOS Y LA TALA DE 87 INDIVIDUOS ARBÓREOS."

De otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando:

"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 150.1 Ivps Individuo (s) Vegetal (es) Plantado (s) , El titular del permiso debe **CONSIGNAR, el valor de \$ 21.058.350.00 M/cte equivalente a un total de 150.1 IVP y 40.89 SMMLV en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2 en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**.**

*Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos Conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de \$ 515.000 los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 7795

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé:

“Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá Concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS3617 de fecha 13 de Diciembre de 2010, esta Secretaría dispondrá





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

autorizar a la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** identificada con el NIT. No. 860.066.789-6, en su calidad de propietaria del predio donde se realizarán los tratamientos silviculturales, tal como aparece en el Certificado de tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20476498**, por intermedio el Señor Rector **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.521.534 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, para efectuar la **Tala** de ochenta y siete (87) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: dieciséis (16) Tala de **LIQUIDAMBAR**, una (1) Tala de **CHICALA**, una (1) Tala de **CIPRES**, siete (7) Tala de **JAZMÍN DEL CABO**, dos (2) Tala de **GUAYACAN DE MANIZALES**, una (1) Tala de **PINO ROMERON**, seis (6) Tala de **JAZMÍN DE LA CHINA**, dos (2) Tala de **Palma Yuca**, cincuenta (50) Tala de **SAUCO**, una (1) Tala de **CEREZO**, por considerar que su lugar de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias no permiten un óptimo procedimiento de traslado, y además, hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar.

Que de igual forma se ordenará la Conservación de cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: cincuenta y uno (51) Conservar de **LIQUIDAMBAR**, siete (7) Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALES**, por presentar condiciones físicas y sanitarias normales para su especie y no hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar.

Que por otra parte, se autorizará el **Traslado** de dos (2) **PINO ROMERON**, por considerar que su lugar de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias permiten un óptimo procedimiento de traslado y hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar.

Que todos los individuos arbóreos, a los cuales se les autorizará tratamiento silvicultural se encuentran emplazados en el predio privado de la Avenida 9 No. 131 A-10 del Barrio Cedritos de la Localidad Primera (1) de Usaquén, del Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiéndose:

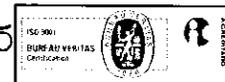
"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A
Pisos 3º y 4º Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 7795

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice:

"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El Concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Que en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, no se hará alusión a este respecto, toda vez según lo determinado en el Concepto Técnico 2010GTS3617 las talas no generan madera comercial.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone:

"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este Concepto".

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$515.000**, los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que para el presente caso, el peticionario aportó los Recibos de Pago Nos. **763625/350666** de fecha 2 de Diciembre de 2010 por valor de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ML (\$115.400,00)**, y el **759454/346515** de fecha 21 de Octubre de 2010 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$399.600,00)** para un total de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ML (\$515.000,00)** por el Concepto antedicho, con lo cual se entiende cumplida esta obligación y no se hará alusión a la misma en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que para los tratamientos de Traslado y Bloqueo autorizados, se les debe realizar mantenimiento con actividades de plateo, riego y fertilización; que el traslado se deberá realizar de forma técnica, con el fin de asegurar la persistencia del recurso forestal.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

No 7795

de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** identificada con el NIT. No. 860.066.789-6, por intermedio el Señor Rector **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.521.534 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **Tala** de ochenta y siete (87) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: dieciséis (16) Tala de **LIQUIDAMBAR**, una (1) Tala de **CHICALA**, una (1) Tala de **CIPRES**, siete (7) Tala de **JAZMÍN DEL CABO**, dos (2) Tala de **GUAYACAN DE MANIZALES**, una (1) Tala de **PINO ROMERON**, seis (6) Tala de **JAZMÍN DE LA CHINA**, dos (2) Tala de **Palma Yuca**, cincuenta (50) Tala de **SAUCO**, una (1) Tala de **CEREZO**, por considerar que su lugar de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias no permiten un óptimo procedimiento de traslado, y además, hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar en el predio privado de la Avenida 9 No. 131 A-10 del Barrio Cedritos de la Localidad Primera (1) de Usaquen, del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** identificada con el NIT. No. 860.066.789-6, por intermedio el Señor Rector **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.521.534 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, la **Conservación** de cincuenta y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

cincuenta y ocho (58) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: cincuenta y uno (51) Conservar de **LIQUIDAMBAR**, siete (7) Conservar de **GUAYACAN DE MANIZALES**, por presentar condiciones físicas y sanitarias normales para su especie y no hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar, los cuales se encuentran emplazados y deberán permanecer en el predio privado de la Avenida 9 No. 131 A-10 del Barrio Cedritos de la Localidad Primera (1) de Usaquén, del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** identificada con el NIT. No. 860.066.789-6, por intermedio el Señor Rector **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.521.534 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **Traslado** de dos (2) **PINO ROMERON**, por considerar que su lugar de emplazamiento y sus condiciones físicas y sanitarias permiten un óptimo procedimiento de traslado y hacen interferencia directa con el proyecto a desarrollar; los cuales se encuentran emplazados en el predio privado de la Avenida 9 No. 131 A-10 del Barrio Cedritos de la Localidad Primera (1) de Usaquén, del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANTARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Liquidambar styraciflua	7	5	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
2	Liquidambar styraciflua	6	6	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fisico-sanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	LIQUIDAMBA R	6	7	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
4	LIQUIDAMBA R	7	5	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
5	LIQUIDAMBA R	3	4	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
6	LIQUIDAMBA R	3	2	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
7	LIQUIDAMBA R	6	9	0	X			DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

7780

								OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
8	LIQUIDAMBA R	7	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
9	LIQUIDAMBA R	5	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
10	CHICALA	8	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
11	JAZMIN DEL CABO	4	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
12	LIQUIDAMBA	7	6	0	X	DENTRO DEL		SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

R						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
13	LIQUIDAMBA R	7	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
14	LIQUIDAMBA R	8	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
15	LIQUIDAMBA R	8	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
16	LIQUIDAMBA R	6	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO 7795

							TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
17	GUAYACAN DE MANIZALES	15	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
18	LIQUIDAMBA R	7	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
19	PINO ROMERON	12	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Traslado
20	PINO ROMERON	12	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
21	JAZMIN DE LA CHINA	7	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

							INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
22	JAZMIN DE LA CHINA	8	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
23	JAZMIN DE LA CHINA	6	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
24	GUAYACAN DE MANIZALES	9	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
25	LIQUIDAMBA R	15	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

No

7795

								INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
26	JAZMIN DE LA CHINA	4	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala	
27	SAUCO	3	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala	
28	SAUCO	3	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala	
29	JAZMIN DEL CABO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala	
30	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR	Tala	

JM



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

NO
77

7795

							QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
31	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
32	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
33	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
34	SAUCO	3	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

							EL PROYECTO A DESARROLLAR	
35	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
36	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
37	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
38	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
39	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 9 5

							EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
40	SAUCO	3	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
41	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
42	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
43	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

							DESARROLLAR	
44	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
45	CIPRES	25	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
46	Palma Yuca	15	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
47	JAZMIN DEL CABO	5	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
48	JAZMIN DEL CABO	4	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

								CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
49	CEREZO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
50	JAZMIN DEL CABO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
51	JAZMIN DEL CABO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
52	Palma Yuca	20	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

53	JAZMIN DEL CABO	8	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
54	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
55	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
56	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
57	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

							OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
58	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
59	SAUCO	2	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
61	PINO ROMERON	8	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Traslado
62	SAUCO	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
63	SAUCO	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

						PREDIO	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
64	SAUCO	15	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
65	SAUCO	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
66	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
67	SAUCO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

								TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
68	SAUCO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
69	SAUCO	3	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
70	SAUCO	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
71	SAUCO	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
72	SAUCO	3	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

								INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
73	SAUCO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
74	SAUCO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
75	SAUCO	3	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
76	SAUCO	3	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

							INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
77	SAUCO	1	2	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
78	SAUCO	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
79	SAUCO	1	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
80	SAUCO	3	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
81	SAUCO	8	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR	Tala

MA



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

7795

							QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
82	SAUCO	8	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
83	JAZMIN DE LA CHINA	7	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
84	JAZMIN DE LA CHINA	8	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
85	SAUCO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

						EL PROYECTO A DESARROLLAR	A	
86	SAUCO	2	3	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
87	SAUCO	2	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
88	SAUCO	2	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
89	SAUCO	2	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Tala
90	SAUCO	2	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO POR QUE SU LUGAR DE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

							EMPLAZAMIENTO Y SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NO PERMITEN UN OPTIMO PROCEDIMIENTO DE TRASLADO Y EL ARBOL HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
91	LIQUIDAMBA R	30	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
92	LIQUIDAMBA R	13	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
93	LIQUIDAMBA R	11	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
94	LIQUIDAMBA R	12	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
95	LIQUIDAMBA R	10	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
96	LIQUIDAMBA	13	9	0	X	DENTRO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

R						PREDIO	VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
97	LIQUIDAMBAR	10	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
98	LIQUIDAMBAR	11	10	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
99	GUAYACAN DE MANIZALES	15	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
100	GUAYACAN DE MANIZALES	16	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
101	GUAYACAN DE MANIZALES	14	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
102	GUAYACAN	20	9	0	X	DENTRO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

DE MANIZALES						PREDIO	VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
103	GUAYACAN DE MANIZALES	14	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
104	GUAYACAN DE MANIZALES	11	9	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
105	LIQUIDAMBA R	6	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
106	LIQUIDAMBA R	8	4	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
107	LIQUIDAMBA R	9	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
108	LIQUIDAMBA	11	7	0	X	DENTRO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7795

R						PREDIO	VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
109	GUAYACAN DE MANIZALES	17	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
110	LIQUIDAMBA R	13	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
111	LIQUIDAMBA R	12	6	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
112	LIQUIDAMBA R	8	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
113	LIQUIDAMBA R	7	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
114	LIQUIDAMBA	6	5	0	X	DENTRO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

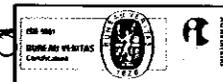
R						PREDIO	VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
127	LIQUIDAMBA R	8	5	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
128	LIQUIDAMBA R	10	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
129	LIQUIDAMBA R	8	7	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
130	LIQUIDAMBA R	15	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
131	LIQUIDAMBA R	25	8	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
132	LIQUIDAMBA	7	6	0	X	DENTRO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

R						PREDIO	VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
133	LIQUIDAMBA R	18	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
134	LIQUIDAMBA R	16	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
135	LIQUIDAMBA R	12	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
136	LIQUIDAMBA R	23	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
137	LIQUIDAMBA R	27	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
138	LIQUIDAMBA	30	12	0	X	DENTRO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

R						PREDIO	VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
139	LIQUIDAMBA R	14	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
140	LIQUIDAMBA R	26	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
141	LIQUIDAMBA R	23	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
142	LIQUIDAMBA R	33	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
143	LIQUIDAMBA R	26	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
144	LIQUIDAMBA	30	12	0	X	DENTRO DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 7795

R						PREDIO	VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	
145	LIQUIDAMBA R	35	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
146	LIQUIDAMBA R	33	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
147	LIQUIDAMBA R	30	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar
148	LIQUIDAMBA R	27	12	0	X	DENTRO DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION POR QUE PRESENTA CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS NORMALES PARA SU ESPECIE Y NO HACE INTERFERENCIA DIRECTA CON EL PROYECTO A DESARROLLAR	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7795

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** identificada con el NIT. No. 860.066.789-6, por intermedio del Señor Rector **CARLOS FELIPE ESCOBAR ROA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.521.534 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal o por quien haga sus veces, en la Carrera 7ª B No. 132-11 teléfono 6489000 - 6335157 en este Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Señor **SERGIO ALBERTO ROMERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.684.215 de Bogotá, en su calidad de autorizado por parte de la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** identificada con el NIT. No. 860.066.789-6, en la Carrera 7ª B No. 132-11 teléfono 6489000 - 6335157 en este Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección de Control ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ. ISABEL TRUJILLO SARMIENTA
REVISÓ. DRA. SANDRA SILVA
APROBÓ: ING. WILSON EDUARDO RODRIGUEZ VELANDIA
RADICADO: 2010ER65974 CT 2010GTS3617 /EXPEDIENTE SDA - 03 - 2010 -2972.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 05 ENE 2011 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de RESOL 7795 DIC 28/10 al señor (a) SANDRA P. SARMIENTO en su calidad de APODERADA

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 51'826.550 de Bogotá, T.R. No. 62105-21 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Cra 7 con 132-11
Teléfono (5): 6489060

QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE DESEMPEÑO

En Bogotá, D.C., hoy 10 4 ENE 2011 () del mes de

del año (200), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Signature]
EL FUNCIONARIO [Signature]